



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-79295954-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-36615736- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1060-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2021-54924456-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1246/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.26 15:10:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.26 15:10:57 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por la parte sindical, en representación de la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada** (en adelante AMAP), representada por los Dres. Héctor Garin y Marta Rios y la **Federación Médica Gremial de la Capital** (en adelante FEMECA) representada por los Dres. Luis Japas y Verónica Pose, y además los Dres. Raquel Leguizamon y Carlos Martínez Sosa que son trabajadores de la OSPLAD y en su carácter de representantes de las filiales de AMAP y FEMECA en OSPLAD, todos miembros paritarios, y por la parte empleadora, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Víctor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. Antecedentes. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 1456/15 "E". Las últimas paritarias acordadas en el marco del referido convenio, fueron suscriptas por acta acuerdo de fecha 3/12/2020 con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2021. Fruto de los esfuerzos conjuntos efectuados por ambas partes, se ha arribado a un entendimiento, teniendo en cuenta la necesidad de darle una respuesta a los trabajadores amparados en el Convenio Colectivo y acorde a las posibilidades presupuestarias actuales de la Obra Social. El presente acuerdo comprende el periodo paritario 2021 *que abarca desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022.*

SEGUNDO. Salarios. Incorporación al sueldo básico suma paritaria 2020. Las partes acuerdan incorporar a los Salarios Básicos la suma de \$ 1808 tal lo acordado en el acta paritaria correspondiente al periodo 2020 en su artículo quinto.

TERCERO. Salarios. Readequación salarial 2021. Las partes acuerdan un incremento salarial del 35% (Treinta y cinco por ciento) en los salarios básicos y sobre todos los rubros previstos en el Convenio Colectivo que se incrementan en proporción al mismo. Dicha readequación se abonará de la siguiente manera, 11 % (once por ciento) de incremento con los haberes correspondientes al mes de Abril/21, 12% (doce por ciento) con los haberes correspondientes al mes de Julio/21 y 12% (doce por ciento) con los haberes correspondientes al mes de Noviembre/21. La base de cálculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de marzo de

RE-2021-54924456-APN-DGDYD#JGM

2021, más la adición de los \$ 1808, acordados en el artículo anterior. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° (\$ 4216,87) y Art. 3° (\$ 9638,55), conservando su condición de remunerativas no bonificables.

CUARTO: Bonificación especial Policlínico del Docente. Atendiendo a lo particular de la actividad prestacional del Policlínico del Docente en el presente contexto de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia Covid-19, las partes acuerdan una bonificación especial adicional por riesgo sanitario correspondiente al 2% (dos por ciento) del Sueldo básico y sobre todos los rubros previstos en el Convenio Colectivo que se incrementan en proporción al mismo, para los trabajadores que desempeñen sus tareas en dicho Policlínico, el mencionado concepto será abonado con los haberes correspondientes al mes de Abril/21.

QUINTO: Las partes acuerdan incrementar para todo el personal que desempeñe sus tareas en el Policlínico del Docente el concepto Adicional Profesional, en un 5 % (cinco por ciento) a partir de los haberes correspondientes al mes de Abril y 5% (cinco por ciento) a partir de los haberes correspondientes al mes de Julio/21.

SEXTO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de Noviembre de 2021 a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de retomar las conversaciones para la revisión del presente acuerdo, siempre en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis que contempla varias medidas necesarias en miras de la reestructuración de la Obra Social de conformidad a lo estipulado por la Superintendencia de Servicio de Salud y el Presupuesto 2022.-

SEPTIMO: De conformidad a lo establecido por el 2do párrafo del artículo 9no de la ley 14250 (TO 2004) y normativa concordante, se acuerda un aporte solidario, para los trabajadores no afiliados a la asociación sindical aquí firmante y comprendidos en el marco de este acuerdo, en la suma de 1% mensual que será aplicable sobre los salarios brutos sujetos a aportes y contribuciones legales. Dicho aporte comprende el periodo paritario 2021, que abarca desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022

OCTAVO: Las partes acuerdan fijar el subsidio por guardería en la suma de hasta \$ 4950, (Pesos cuatro mil novecientos cincuenta) dicho incremento tendrá vigencia con los salarios del mes de mayo de 2021.-

RE-2021-54924456-APN-DGDYD#JGM

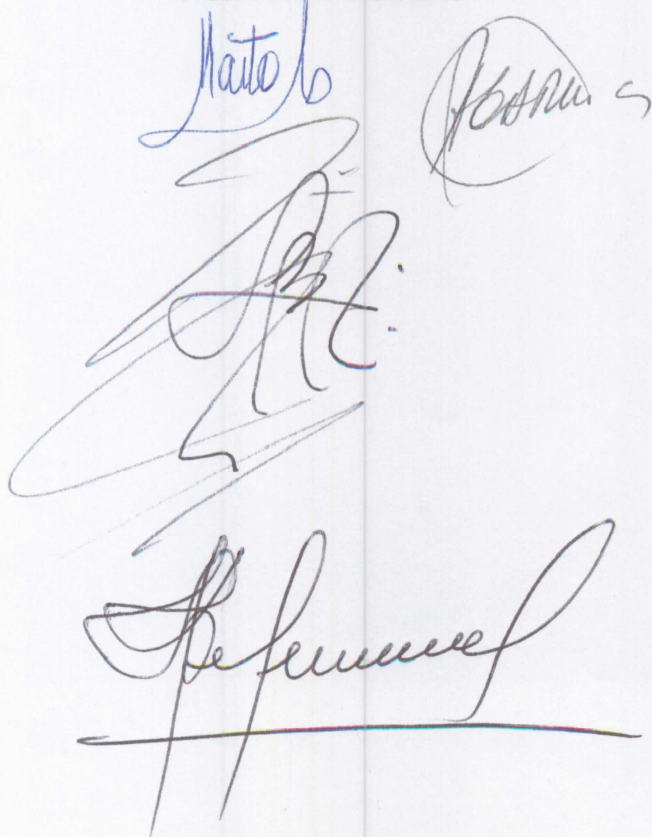
NOVENO: OSPLAD exime, desde el día de la fecha hasta el 31/3/2022, el pago de todo y cualquier coseguro correspondiente a prestaciones médicas, a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio, y su grupo familiar, que revistan condición de beneficiarios de la Obra Social. La parte empleadora se compromete a incorporar este beneficio en las paritarias correspondientes al año 2022.

DECIMO: Las partes acuerdan que, en el marco de la negociación colectiva, reunirse durante el periodo del presente acuerdo, para dar abordaje a los aspectos y puntos que resulten del tratamiento recíproco.

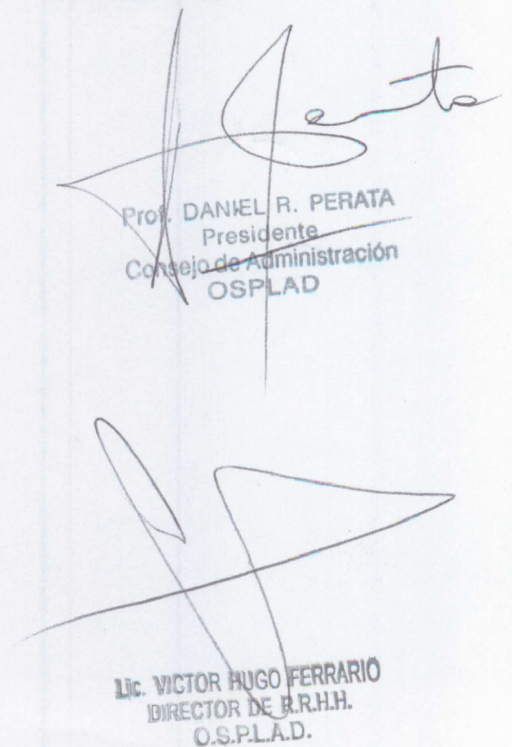
UNDECIMO: Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-

POR AMAP FEMECA



POR OSPLAD



Prof. DANIEL R. PERATA
Presidente
Consejo de Administración
OSPLAD

Lic. VICTOR HUGO FERRARIO
DIRECTOR DE B.R.H.H.
O.S.P.L.A.D.

RE-2021-54924456-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-54924456-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.18 13:15:50 -03:00

JOSE ROMINA FLORENCIA JOSE ROMINA FLORENCIA -
en representación de
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE - 30546666189

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.18 13:15:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1060-21 Acu 1246-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.